RAD. No. 08001405300720230035300
INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 26 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintiséis, (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230035300-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA DA FATIMA HAYDAR ARIAS
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSITO DE BARRANQUILLA
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

MARIA DA FATIMA HAYDAR ARIAS interpuso Acción de Tutela contra la SECRETARIA DE TRANSITO DE BARRANQUILLA y el INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Nacional.

Así mismo, de los hechos de la tutela, como de los documentos allegados se observa que en la situación relatada por el actor, intervinieron y a futuro podrán intervenir otras entidades.

A fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **SIMIT y Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**, por considerar que pudiera proveer información relevante o verse afectadas por la decisión que llegare a tomarse.**,** para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.

2. **SOLICITAR** a los representantes Legales de las entidades **SECRETARIA DE TRANSITO DE BARRANQUILLA** y el **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO** o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
3. Hágasele saber a los representantes Legales de las entidades **SECRETARIA DE TRANSITO DE BARRANQUILLA** y el **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO,** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello,

hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **SIRVASE INFORMAR EN SU RESPUESTA LOS NOMBRES COMPLETOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR EL FALLO DE TUTELA, ASI TAMBIEN NOMBRES COMPLETOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE SU SUPERIOR JERARQUICO.**

5. **VINCULESE** al presente trámite constitucional a **SIMIT y Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT** para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

6. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

7. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese dela presente acción al Defensor del Pueblo.

8. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32c813f10f8ffd6875cce407ec402b1e8ee9f427950f2c9fb42f746bc8c2f2c**
Documento generado en 26/05/2023 08:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica